



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 843-2019-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la Causa No. 843-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de diciembre de 2019.- Las 09h48.- **VISTOS.-**

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1. El 20 de noviembre de 2019, a las 15h33, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en tres (3) fojas y en calidad de anexos once (11), suscrito por la licenciada Verónica Gordillo Gil, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos, y su patrocinador, por el cual presenta una denuncia en contra de la señora **MARTHA ELIZABETH SANTOS GUERRERO**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 2000057345, responsable del manejo económico del **PARTIDO SOCIAL CRISTIANO**, Lista 6, correspondiente a la dignidad **CONCEJALES RURALES, del cantón Isabela, provincia de Galápagos**, del proceso electoral realizado el 24 de marzo de 2019. (fs. 1-14)
- 1.2. Luego del sorteo realizado el 22 de noviembre de 2019, conforme acta de sorteo No. 036-22-11-2019-SG, 22 de noviembre de 2019; y, la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa, identificada con el número 843-2019-TCE, al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 16-17)
- 1.3. El 25 de noviembre de 2019, a las 19h27, se recibe en este Despacho el expediente en diecisiete (17) fojas. (fs. 18)

Con estos antecedentes, por cuanto la denuncia es clara y reúne los requisitos previstos en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Juez Electoral, la **ADMITO A TRÁMITE** y, atendiendo lo dispuesto en el artículo 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 843-2019-TCE

Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, así como lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo:

PRIMERO.- A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto, acompañando copia certificada de la denuncia; así como, copias simples del expediente de la causa No. 843-2019-TCE, a la presunta infractora señora **MARTHA ELIZABETH SANTOS GUERRERO**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 2000057345, responsable del manejo económico del **PARTIDO SOCIAL CRISTIANO**, Lista 6, correspondiente a la dignidad **CONCEJALES RURALES**, del cantón Isabela, provincia de Galápagos, del proceso electoral realizado el 24 de marzo de 2019, en la siguiente dirección: Barrio Pedregal 2, catón Santa Isabela, provincia de Galápagos, conforme ha solicitado la denunciante.

SEGUNDO.- Señalar para el día **miércoles 11 de diciembre de 2019, a las 10h00** la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos, ubicada en la avenida Alsacio Northia y Hernán Melville, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos.

TERCERO.- Hágase conocer a la presunta infractora señora **MARTHA ELIZABETH SANTOS GUERRERO**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 2000057345, responsable del manejo económico del **PARTIDO SOCIAL CRISTIANO**, Lista 6, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **a)** Designar una o un Abogado a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público Provincial de Galápagos; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho, sin perjuicio de la entrega de copias simples del proceso al momento de la citación; **e)** Se le previene que, de no



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 843-2019-TCE

concurrir en el día, hora y lugar señalados, y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato; y, **¶** Que deberá señalar domicilio electrónico y solicitar la asignación de casilla contencioso electoral para sus notificaciones, que correspondan dentro de la presente causa.

CUARTO.- La licenciada Verónica Gordillo Gil, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos, en su calidad de parte procesal deberá presentar pruebas a estimar por este Juzgador, en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento.

QUINTO.- Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales en atención a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

SEXTO.- El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en los artículos del 249 al 259 del Código de la Democracia.

SÉPTIMO.- Remítase atento oficio al Defensor Público Provincial de Galápagos, en su despacho, para que designe el defensor público que comparecerá en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento y garantizará el derecho de defensa del presunto infractor durante la referida diligencia, por tal motivo remítase copia simple del expediente.

Adicionalmente, se le solicita al Defensor Público Provincial, que en el plazo de (2) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, en razón de la distancia, por esta sola ocasión, entregue mediante oficio dirigido a este juzgador, en la Delegación Provincial Electoral de Galápagos, el nombre y apellido, número de teléfono celular y dirección electrónica del defensor público que comparecerá a la referida diligencia. A

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 843-2019-TCE

tal efecto la Directora Provincial Electoral de Galápagos, tome los recaudos necesarios.

OCTAVO.- Oficiese con el contenido del presente auto al Comandante de Policía acantonado en el cantón San Cristóbal, en su despacho, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice efectivamente el orden público durante la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, que tendrá lugar el **miércoles 11 de diciembre de 2019, a las 10h00**, en el auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos, ubicada en la avenida Alsacio Northia y Hernán Melville, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos

NOVENO.- Oficiese a la Directora de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos, solicitándole colaboración logística, para la utilización de su auditorio institucional, así como, las herramientas tecnológicas que sean del caso durante la realización de la diligencia que tendrá lugar en sus instalaciones el día **miércoles 11 de diciembre de 2019, a las 10h00**.

DÉCIMO.- Se recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la Relatoría de este despacho, sin perjuicio de que el día de la audiencia oral de prueba y juzgamiento se encuentre a la vista.

DÉCIMO PRIMERO.- Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal asígnese casilla contencioso electoral a la licenciada Verónica Gordillo Gil, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido del presente Auto:

12.1. A la Denunciante, licenciada Verónica Gordillo Gil, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos y a su patrocinador, en los correos electrónicos: **veronicagordillo@cne.gob.ec** y **jorgeflores@cne.gob.ec**

12.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en los correos electrónicos **secretariageneral@cne.gob.ec,**

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascay N37-49 y Portales
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 843-2019-TCE

santiagovallejo@cne.gob.ec, **ronaldborja@cne.gob.ec** y
edwinmalacatus@cne.gob.ec y en la **casilla contencioso electoral No. 003.**

DÉCIMO TERCERO.- Téngase en cuenta la designación y autorización conferida por la licenciada Verónica Gordillo Gil, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Galápagos, al abogado Jorge Xavier Flores Olaya, como su patrocinador.

DÉCIMO CUARTO.- Actúe la Dra. Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora de este Despacho.

DÉCIMO QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec.**

CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 02 de diciembre de 2019.


Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

